

CG223/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN PARCIAL COMPROMISO POR MÉXICO, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 238/12

Distrito Federal, 29 de agosto de dos mil trece.

VISTO para resolver el expediente número **Q-UFRPP 238/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por las CC. Elsa Ladrón de Guevara Morales y María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez, en su carácter de Representantes de los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ambas ante el Consejo Distrital 08, en el estado de Veracruz, del Instituto Federal Electoral. El dieciséis de julio de dos mil doce, se recibió en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) el escrito de queja, presentado por las ciudadanas previamente citadas, en contra de la otrora coalición parcial "Compromiso por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como de los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán, entonces candidatos a Senador de la República y Diputado Federal, respectivamente, postulados por la otrora coalición Compromiso por México denunciando hechos que pudieran actualizarse en ilícitos en materia de financiamiento de recursos para las campañas electorales de los ciudadanos en cita. Lo anterior, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

“(…)

HECHOS

(…)

2. Durante la campaña electoral, unos días previos a la Jornada Electoral, en desarrollo de la misma (1 de julio de 2012), el Partido Revolucionario Institucional, a través de diversas personas vestidas con playeras rojas, estampadas con diversas leyendas alusivas al Partido Revolucionario Institucional, estuvo repartiendo a los habitantes del territorio que comprende el Distrito Electoral 8 de Veracruz, casa por casa y en las calles, una gran cantidad de útiles publicitarios para el hogar, personales y escolares, tarjetas telefónicas de prepago, monederos electrónicos para compra de mercancía en diversas tiendas de autoservicio, con el nombre, foto y logotipo de dicho partido y el nombre de Enrique Peña Nieto y/o de sus candidatos.¹

3. En la tabla siguiente se muestra que la coalición conformada por el PRI y el PVEM durante la Jornada Electoral gastaron al menos \$231 200 (doscientos treinta y un mil doscientos pesos) (sic) en camisetas rojas y verdes para inducir el voto ciudadano hacia esos partidos. Mediante el color que identifica a dichos partidos, es decir rojo en el primer caso y verde en el segundo, mantuvieron una presencia uniforme en todas las casillas con dicho fin, quienes además llevaban copias de las listas nominales con el propósito de identificar a los ciudadanos a los que se les había ofrecido algún tipo de prebenda por el voto, anotándolos como forma de presión en las copias de las listas nominales.

¹ Es preciso señalar que si bien el escrito de queja presentado por la parte actora en el rubro de “Hechos” hace referencia a diversos artículos publicitarios, en el escrito inicial no fueron presentados, atendiendo a tal situación se le previno para que presentara los elementos de prueba relacionados; sin embargo, se limitó a mencionar que dichos artículos estaban relacionados a otros procedimientos ya iniciados, en este contexto cabe señalar que la propaganda electoral utilitaria fue materia de análisis en el expediente Q-UFRPP 63/12 y acumulados, el cual fue resuelto mediante Resolución CG 765/2012, aprobada por este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 238/12**

4. Además de lo anterior, en el distrito 8 de Veracruz, se muestra como previo a la Jornada Electoral el candidato del PRI Alejandro Montano hizo sendos gastos ofreciendo comidas, camisetas, gorras, chalecos y chamarras.

NO.	CANTIDAD	CLASE DE OBJETO	PRECIO DE MERCADO	FECHA Y HORA DEL REPARTO	CALLES Y CASAS HABITACIÓN EN QUE SE REPARTIERON
1	1650	Camisetas rojas para los representantes del PRI ante las casillas	\$100.00 C/U	1° de julio de 2012 antes de las 8 de la mañana y durante la jornada	Todas las casillas instaladas en el distrito 8 de Veracruz
2	1650	Camisetas verdes para los representantes del PVEM ante las casillas	\$100.00 C/U	1° de julio de 2012 antes de las 8 de la mañana y durante la jornada	Todas las casillas instaladas en el distrito 8 de Veracruz
3	2000	Desayunos	\$120.00 C/U	27 de julio de 2012	Museo Interactivo de Xalapa
4	3000	Chalecos	\$300.00 C/U	19 de junio de 2012	Colipa Veracruz
5	4000	Gorras	\$50.00 C/U	25 de junio de 2012	Úrsulo Galván

*CAMISETAS ROJAS Y VERDES PARA LOS REPRESENTANTES DEL PRI ANTE LAS CASILLAS
1° DE JULIO DE 2012*



*CAMISETAS PARA LOS REPRESENTANTES DEL PRI ANTE LAS CASILLAS DEL
1° DE JULIO DE 2012*



*DESAYUNOS QUE OFRECE EL CANDIDATO DEL PRI MONTANO EN EL MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA
27 DE JUNIO DE 2012*



CHALECOS COLIPA Veracruz. 19 DE JUNIO DE 2012



GORRAS EN ÚRSULO GALVÁN. 25 DE JUNIO DE 2012



(...)"

Elementos probatorios aportados relacionados con el procedimiento en que se actúa.

- **Documentales privadas**, consistentes en las siguientes notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación:
 - Nota periodística del veintiocho de junio de dos mil doce, intitulada: “*Reunió Alejandro Montano a miles en su cierre de campaña en el MIX*”, misma que se encuentra disponible en la página de Internet: http://www.jornadaveracruz.com.mx/Noticia.aspx?ID=120628_064445_887.
 - Nota periodística del diecinueve de junio de dos mil doce, intitulada: “*Ciudadanos desprecian a políticos que abusan de su buena fe o crean falsas expectativas: Alejandro Montano*”, misma que se encuentra disponible en las páginas de Internet: <http://www.cuartodeguerraelectoral.com/estatal/ciudadanos-desprecian-a-politicos-que-abusan-de-su-buena-fe-o-crean-falsas-expectativas-alejandro-montano2/>²
 - Nota periodística del veinticinco de junio de dos mil doce, intitulada: “*Cierra su campaña Montano Guzmán en Úrsulo Galván y Emiliano Zapata*”, misma que se encuentra disponible en la página de Internet: http://jornadaveracruz.com.mx/Noticia.aspx?ID=120625_065424_187.
- **Pruebas técnicas**, consistentes en copias simples de cinco imágenes fotográficas en las cuales se aprecian según el dicho de las quejas, mesas directivas de casilla del distrito electoral federal 08 en el estado de Veracruz, en las que se muestra a personas con camisetas rojas y verdes, probablemente el día de la Jornada Electoral; así como de diversos eventos en los cuales se aprecia la propaganda utilitaria denunciada.
- **Prueba técnica**, consistente en una liga de la sitio web conocido como Youtube, la cual contiene un video editado por “*El Totonacapan, Diario Digital y TV por Internet*”, disponible en la página de Internet: <http://www.youtube.com/watch?v=GhZooKQOE-I>.

² En el curso de la investigación realizada se intentó acceder al vínculo presentado como prueba; sin embargo, tal situación no fue posible toda vez que no se localizó dicha nota en el link indicado, no obstante lo anterior, la Unidad de Fiscalización localizó por el título de la nota periodística dicha información en la siguiente dirección electrónica <http://www.alcalorpolitico.com/informacion/nota.php?idnota=95114>, de la cual se obtuvo el contenido que se analizará.

Cabe mencionar que los elementos de prueba enlistados anteriormente y presentados en el escrito de queja, corresponden a hechos denunciados en contra de los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán, entonces candidatos a Senador de la República y Diputado Federal, respectivamente, postulados por la otrora coalición Compromiso por México en la entidad de Veracruz; por lo que, al denunciar adicionalmente diversos hechos, esta autoridad electoral, previno a los quejosos a efecto de que precisaran circunstancias de tiempo, modo y lugar que aún de carácter indiciario permitieran encausar la línea de investigación correspondiente.

III. Acuerdo de recepción y prevención a los quejosos. El diecisiete de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I; integrar el expediente respectivo, asignarle el número de expediente **Q-UFRPP 238/12**, registrarlo en el libro de gobierno y notificar de ello al Secretario del Consejo General de este Instituto.

Cabe señalar que en un primer momento se previno a los partidos quejosos a efecto de que describieran las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, entrelazadas entre sí, hicieran verosímil la versión de los hechos denunciados, así como presentaran elementos de pruebas aún de carácter indiciario relacionados con los hechos materia de denuncia, es decir, presentara indicios suficientes que acreditaran los hechos narrados en su escrito de denuncia.

IV. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General de este Instituto. El dieciocho de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/8221/2012, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General de este Instituto la recepción del procedimiento de mérito.

V. Notificación de la prevención a los quejosos.

- a) El veinte de julio de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/8312/2012, la Unidad de Fiscalización notificó a los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano la prevención ordenada en el Acuerdo señalado en el antecedente III.
- b) El veinticinco de julio de dos mil doce, se recibió en la Unidad de Fiscalización el escrito sin número, signado por la Representante Suplente del Partido del Trabajo, en los siguientes términos:

“... Manifiesto que los elementos de prueba denunciados por cuanto al Distrito 08 del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, obran en las quejas nacionales presentadas. De igual forma me permito manifestar que se tengan por reproducidas en todos sus términos las quejas presentadas en los expedientes Q-UFRPP 22/12 y Q-UFRPP 61/12, por lo que hace al rebase de topes de campaña (...)”

En este contexto, la parte quejosa al desahogar la prevención en comento, no presentó elementos adicionales de prueba, limitándose a referir que los hechos denunciados formaban parte de las quejas nacionales identificadas como, Q-UFRPP 22/12 y Q-UFRPP 61/12. Por lo que, esta autoridad encausó la línea de investigación sólo por lo que hace a los elementos de prueba aportados y a los hechos denunciados relativos a los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán, entonces candidatos a Senador de la República y Diputado Federal, respectivamente, postulados por la otrora coalición Compromiso por México.

VI. Acuerdo de Admisión. El ocho de agosto de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó tener por admitido el procedimiento de queja de mérito; integrar el expediente respectivo, asignarle el número de expediente **Q-UFRPP 238/12**, registrarlo en el libro de gobierno y notificar de ello al Secretario del Consejo General de este Instituto; así como publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados correspondientes.

VII. Publicación en estrados del Acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El ocho de agosto de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El trece de agosto de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que los mismos y la respectiva cédula fueron publicados oportunamente.

VIII. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. El ocho de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/9678/2012, la Unidad de Fiscalización informó al

Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

IX. Notificación del inicio del procedimiento de queja a la otrora coalición parcial “Compromiso por México”. El nueve de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/9679/2012, la Unidad de Fiscalización notificó a los Representantes Propietarios del partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, como integrantes de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, el inicio del procedimiento de mérito;

X. Solicitud de información y documentación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

- a) El diez de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11074/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral copia de los expedientes formados con motivo de las candidaturas de los CC. José Yunes Zorrilla y Alejandro Montano Guzmán, mismos que fueron postulados a Senador de la República y Diputado Federal, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por la otra coalición incoada.
- b) El once de septiembre de dos mil doce, mediante oficio DS/1693/12, el C. Jorge E. Laviognet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado de este Instituto, remitió lo solicitado.

XI. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El tres de octubre de dos mil doce, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento de queja que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo.
- b) El tres de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11660/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo referido previamente.

XII. Requerimiento de información y documentación al Museo Interactivo de Xalapa.

- a) Mediante oficios UF/DRN/11072/2012 y UF/DRN/11539/2012, de siete de septiembre y nueve de octubre de dos mil doce, respectivamente, la Unidad de Fiscalización requirió al Director General del Museo Interactivo de Xalapa, a efecto de que informara de manera pormenorizada sobre la realización de un evento político electoral, en específico respecto del cierre de campaña realizado en beneficio del C. José Alejandro Montano Guzmán, como entonces candidato a Diputado Federal por el distrito electoral federal 08 en el estado de Veracruz, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- b) El dieciocho de enero de dos mil doce, mediante escrito sin número, el C. Francisco Joaquín Naredo Galindo, en su carácter de representante legal de OMUXA (Organización de Museos de Xalapa, Asociación Civil), operadora del Museo Interactivo de Xalapa, confirmó la realización del evento de cierre de campaña celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce, durante una hora para quinientas (500) personas, por un costo de recuperación denominado "Donativo" por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), el cual se pagó en dos exhibiciones, \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) como anticipo y \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) como liquidación. Al efecto presentó el convenio respectivo celebrado con la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., copias simples de los recibos respectivos; así como, de las fichas de depósitos bancarios por los importes citados previamente, aclarando que en el evento de mérito no hubo servicio de banquete o de cualquier índole.

XIII. Solicitud del información y documentación al C. José Alejandro Montano Guzmán (ahora Diputado Federal por la LXII Legislatura).

- a) Mediante oficios UF/DRN/11540/2012 y UF/DRN/11548/2012, de uno y nueve de octubre de dos mil doce –el primero de ellos en el domicilio de su trabajo y el segundo en su domicilio particular–, respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó información al ahora Diputado Federal el C. José Alejandro Montano Guzmán, a efecto de que remitiera diversa información y documentación relacionada con el cierre de su entonces campaña electoral celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce, en el Museo Interactivo de Xalapa, en el marco de su candidatura como Diputado Federal por el distrito 08 en Veracruz, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México,

en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como, la elaboración y distribución de propaganda utilitaria electoral en el evento en mención. Por otra parte, se le cuestionó la realización de una jornada médica gratuita en el Municipio de Yecuatla, Veracruz, el dos de junio de dos mil doce, en conjunto con el entonces candidato a Senador de la República, el C. José Francisco Yunes Zorrilla.

- b) El diecisiete de octubre de dos mil doce, mediante escrito sin número, el entonces candidato referido confirmó la celebración del evento de cierre de campaña, presentando un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., mediante el cual esta persona moral se obligó a organizar los cierres de campaña del entonces candidato.
- c) El trece de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/14322/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó de nueva cuenta al entonces candidato remitiera información relacionada con la propaganda utilitaria denunciada, la cual a decir de los quejosos fue repartida en los eventos materia de análisis.
- d) El quince de enero de dos mil trece, mediante escrito sin número, el entonces candidato remitió dos contratos de prestación de servicios por concepto de propaganda utilitaria, el primero de ellos celebrado con la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V. y, el segundo, con la persona física con actividad empresarial, la C. Elisa Ponce Pérez; adicionalmente anexó las facturas y cheques correspondientes al pago de dichos servicios, así como diversos anexos y relaciones elaboradas para la documentación del evento y propaganda utilitaria entregada.

XIV. Solicitud de información y documentación al entonces candidato a Senador de la República el C. José Francisco Yunes Zorrilla (ahora Senador de la República).

- a) Mediante oficios UF/DRN/11541/2012, UF/DRN/11549/2012, UF/DRN/13155/2012, UF/DRN/1635/2013, UF/DRN/1641/2013, UF/DRN/2880/2013 y UF/DRN/2879/2013, de uno y ocho de octubre y catorce de noviembre todos de dos mil doce; veinticinco de febrero, seis y veintidós de marzo, así como dos de abril todos de dos mil trece, –solicitudes de información notificadas en su domicilio particular y en el domicilio del Senado de la República–, la Unidad de Fiscalización solicitó al entonces candidato remitiera diversa información y documentación relacionada con la realización

de la presunta jornada médica gratuita en el Municipio de Yecuatla, Veracruz el dos de junio de dos mil doce, en conjunto con el entonces candidato a Diputado Federal, el C. José Alejandro Montano Guzmán.

- b) Cabe aclarar que a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se cuenta con respuesta alguna del ciudadano requerido.

XV. Solicitud de información y documentación a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral.

- a) El siete de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0496/2013, la Unidad de Fiscalización le solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral el domicilio registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del C. Manuel Rodríguez Jiménez.
- b) El ocho de febrero de dos mil trece, mediante oficio DC/JE/0181/2013, la Dirección en comento indicó que localizó más de un registro en la base de datos del Padrón Electoral y por ende, no fue posible la localización del ciudadano en comento.

XVI. Solicitud de información y documentación al Ayuntamiento de Yecuatla, estado de Veracruz.

- a) El ocho de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0495/2013, la Unidad de Fiscalización solicitó información al Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz, a efecto de que informara la existencia de algún permiso para llevar a cabo una jornada de atención médica gratuita o, en su caso, algún evento con características similares, que beneficiara a los entonces candidatos a cargos de elección popular, los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- b) El tres de abril de dos mil trece, mediante oficio 367/2013, la referida autoridad dio respuesta a lo solicitado, aclarando que el Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz no otorgó permiso alguno para la realización de la jornada de atención médica gratuita; de igual forma manifestó no contar con mayor información debido a que los ediles y empleados que conforman el H. Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz, no coordinaron en ningún momento el evento en comento.

XVII. Requerimiento de información y documentación a la C. Elisa Ponce Pérez.

- a) Mediante oficios UF/DRN/0506/2013 y UF/DRN/2319/2013, de diecinueve de febrero y trece de marzo de dos mil trece, respectivamente, la Unidad de Fiscalización requirió a la C. Elisa Ponce Pérez, a efecto de que confirmara o rectificara la prestación de servicios consistente en elaboración de propaganda utilitaria a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 de Veracruz, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el C. José Alejandro Montano Guzmán.
- b) El diecinueve de marzo de dos mil trece, mediante escrito sin número, la C. Elisa Ponce Pérez confirmó la prestación de servicios respecto a la elaboración de propaganda utilitaria en beneficio del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 de Veracruz, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el C. José Alejandro Montano Guzmán, anexando la documentación comprobatoria que consideró necesaria para soportar su dicho, tales como facturas, estados de cuenta bancarios y muestras fotográficas de la propaganda utilitaria elaborada.

XVIII. Requerimiento de información y documentación a la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.

- a) El veintiséis de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/1113/2013, la Unidad Fiscalización requirió al Representante Legal de la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., a efecto de que confirmara o rectificara la prestación de servicios consistente en elaboración de propaganda utilitaria a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 de Veracruz, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el C. José Alejandro Montano Guzmán; así como, la organización del evento de cierre de campaña celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce, en el Museo Interactivo de Xalapa.
- b) El cuatro de marzo de dos mil trece, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., confirmó la prestación de servicios respecto a la elaboración de propaganda utilitaria; así como, la organización del evento materia de análisis

en beneficio del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 de Veracruz, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el C. José Alejandro Montano Guzmán, anexando la documentación comprobatoria para acreditar su dicho, tales como contratos con sus respectivos anexos, facturas, títulos de crédito y muestras fotográficas del cierre de campaña y de la propaganda utilitaria elaborada.

XIX. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El tres de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/3135/2013, la Unidad de Fiscalización solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que remitiera copia certificada (anverso y reverso) de los cheques número 002, 010 y 013 de la cuenta bancaria 00189628037 de la institución BBVA Bancomer, S.A. cuyo titular corresponde al Partido Revolucionario Institucional.
- b) El veintiséis de abril de dos mil trece, mediante oficio 220-1/2095181/2013, la Comisión señalada en el inciso anterior dio por atendida la solicitud citada, remitiendo copias certificadas de los títulos de crédito referidos.

XX. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El diez de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/106/2013, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), a efecto de que informara si en el informe de campaña del entonces candidato el C. José Alejandro Montano Guzmán se reportaron los servicios prestados por la C. Elisa Ponce Pérez y la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., en relación a la organización del cierre de campaña materia de análisis y de la elaboración de propaganda utilitaria; adicionalmente se le solicitó indicara si en el Informe de Campaña del C. José Francisco Yunes Zorrilla, se reportó un evento relativo a una jornada médica llevada a cabo en el Municipio de Yecuatla, Veracruz el dos de junio de dos mil doce, de forma gratuita.
- b) El diez de mayo de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/090/13, la Dirección señalada en el inciso anterior dio contestación a lo solicitado, confirmando el reporte en el Informe del C. José Alejandro Montano Guzmán de los conceptos

y prestadores de servicio señalados previamente; por lo que hace a la presunta “Jornada médica” no se localizó en registro alguno en los informes de los entonces candidatos sujetos de investigación.

XXI. Requerimiento de información y documentación al Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de representante de la otrora coalición Compromiso por México.

- a) El veintidós de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/3777/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al Partido Revolucionario Institucional a efecto de que confirmara o rectificara la presunta realización del evento denominado “Brigada Roja”, consistente en una jornada médica gratuita en el Municipio de Yecuatla, Veracruz, celebrada el dos de junio de dos mil doce, probablemente en beneficio de las entonces candidaturas a cargos de elección popular de los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán.
- b) El ocho de mayo de dos mil trece, mediante escrito sin número el partido señalado en el inciso inmediato anterior, dio contestación al oficio en comento, negando en todo momento la existencia de las “Jornadas médicas”.

XII. Cierre de instrucción. El veintiséis de agosto de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

XIII. Engrose. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil trece, se sometió a consideración de este Consejo General del Instituto Federal Electoral el Proyecto de Resolución propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado como **Q-UFRPP 238/12**, el cual se aprobó por unanimidad adicionando al proyecto original una vista al **Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral** en atención a la conducta del C. José Francisco Yunes Zorrilla al no dar contestación a diversas solicitudes de información de la autoridad. Lo anterior, de conformidad con la propuesta del consejero electoral Dr. Lorenzo Córdova Vianello.

En razón de lo anterior, la Unidad de Fiscalización elaboró el engrose respectivo, con la adición aprobada.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, numeral 2 y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del procedimiento en que se actúa.

De la totalidad de documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del procedimiento que por esta vía se resuelve consiste en determinar si la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, realizó gastos de propaganda utilitaria y gastos operativos, mismos que en su conjunto pudieran constituir un gasto excesivo en las campañas electorales de sus entonces candidatos a cargos de elección popular por el estado de Veracruz, los CC. José Yunes Zorrilla –Senador de la República– y José Alejandro Montano Guzmán –Diputado Federal– y en consecuencia se actualice un rebase al tope de gastos de campaña establecido para dichos cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo tanto,, deberá determinarse si se realizaron erogaciones excesivas respecto de la entrega de propaganda electoral utilitaria en los eventos celebrados el diecinueve de junio en Colipa; el veinticinco de junio, en la calle Úrsulo Galván y el

veintisiete de junio de dos mil doce, en el “Museo Interactivo de Xalapa”, todos de dos mil doce en el estado de Veracruz y que presuntamente beneficiaron la entonces campaña del C. Alejandro Montano Guzmán; así como, la probable realización de una jornada médica conocida como “Brigada Roja”, en la entidad en cita realizada por el entonces candidato a Diputado Federal en comento y el C. José Yunes Zorrilla; conceptos que de acreditarse, deberán cuantificarse al tope de gastos de campaña de los entonces candidatos.

Visto lo anterior, debe determinarse si la otrora coalición parcial Compromiso por México incumplió con los dispuesto en los artículos 83 numeral 1, inciso d), fracción IV, en relación al 229, numeral 1; y 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra se transcriben:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de campaña:

(...)

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“Artículo 229

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)

“Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 149

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

(...)"

De las premisas normativas citadas se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la información y documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de reportar todos los ingresos y egresos a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y haber patrimonial.

En este sentido, del artículo 83 del Código en comento se traduce en la necesidad de que la autoridad pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la ley, evitando la vulneración del principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que los institutos políticos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos.

Aunado a lo anterior, el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos tienen la obligación de reportar y presentar ante el órgano fiscalizador el registro contable de sus ingresos y egresos con la documentación original expedida a su nombre, teniendo el órgano fiscalizador la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos

dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas.

Por otro lado, de los mismos preceptos legales se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora las erogaciones relacionadas con los gastos de campaña de sus candidatos y respetar los topes de gasto de campaña en atención al artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, el artículo 229, numeral 1 del referido Código Federal Comicial, establece un tope de gastos de campaña cuya finalidad es garantizar la equidad en la contienda de los partidos políticos, por lo que de vulnerar dicho tope la normatividad de la materia establece como sanción pecuniaria hasta un monto igual al excedente.³

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el procedimiento en comento.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización recibió un escrito de queja interpuesto por los partidos políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano –Representaciones ante el Consejo Distrital 08 de Xalapa Rural, Veracruz– en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por considerar que existió un gasto excesivo y, consecuente rebase al tope de gastos de campaña, en las campañas electorales de los entonces candidatos a Senador de la República y a Diputado Federal, los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán, respectivamente.

Al respecto es trascendente señalar que en el capítulo de hechos de la queja recibida por la autoridad, se plantean conceptos tales como útiles publicitarios para el hogar, personales y escolares, tarjetas telefónicas de prepago, monederos electrónicos para compra de mercancía en diversas tiendas de autoservicio, con el nombre, foto y logotipo de dicho partido y el nombre de Enrique Peña Nieto y/o de sus candidatos; así como la entrega de camisetas rojas y verdes el uno de julio a los representantes de casilla de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

³Cabe mencionar que mediante Acuerdo CG433/2011, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, se fijó como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 238/12**

Bajo esta tesitura, se previno a la parte quejosa a efecto de que presentara circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados; así como, elementos de prueba que de manera indiciaria permitieran a esta autoridad encausar una línea de investigación; sin embargo, el quejoso se limitó a señalar lo siguiente:

*“(…) manifiesto que los elementos de prueba denunciados por cuanto al Distrito 08 del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, obran en las quejas nacionales presentadas.
(…)”*

Respecto de su contestación es relevante señalar que mediante Resoluciones CG765/2012, CG28/2013 y CG30/2013 se resolvieron los procedimientos identificados con las claves alfanuméricas Q-UFRPP 63/12 y acumulados, Q-UFRPP 327/12 y su acumulado, así como Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados, respectivamente, en los cuales se analizó la parte correspondiente a la propaganda utilitaria aludida, Resoluciones que al haber sido impugnadas y resuelto el recurso de apelación correspondiente han quedado firmes.

Visto lo anterior y en atención a que el quejoso no presentó elementos de prueba relacionados con los hechos en comento, salvo los referidos a la entrega de utilitarios y gastos en eventos, esta autoridad dirigió la línea de investigación a los hechos denunciados por lo que hace a los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán.

A continuación se describen los objetos que a decir de los quejosos fueron repartidos:

CANDIDATO BENEFICIADO	CANTIDAD	CLASE DE OBJETO	PRECIO DE MERCADO	FECHA Y HORA DEL REPARTO	CALLES Y CASAS HABITACIÓN EN QUE SE REPARTIERON
José Alejandro Montano Guzmán	2,000	Desayunos	\$120.00 C/U	27 de julio de 2012	Museo Interactivo de Xalapa
José Alejandro Montano Guzmán	3,000	Chalecos	\$300.00 C/U	19 de junio de 2012	Colipa Veracruz
José Alejandro Montano Guzmán	4,000	Gorras	\$50.00 C/U	25 de junio de 2012	Úrsulo Galván
José Alejandro Montano Guzmán y José Francisco Yunes Zorrilla	-	Jornada de salud conocida como “Brigada Roja”	-	02 de junio de 2012	Yecuatla

Es decir, de conformidad con lo denunciado por la parte quejosa, la otrora coalición parcial incoada, realizó erogaciones respecto a la entrega de propaganda electoral utilitaria y eventos –cierre de campaña y jornada de salud conocida como “Brigada Roja”, todo ello en el estado de Veracruz.

Dicho de otra manera, la parte quejosa afirma que el veintisiete de junio de dos mil doce, la otrora coalición parcial Compromiso por México organizó como acto de cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el 08 distrito electoral federal, en el estado de Veracruz, el C. José Alejandro Montano Guzmán, un desayuno en el Museo Interactivo de Xalapa, Veracruz; así como, la distribución de gorras, chalecos y chamarras. Aunado a los gastos correspondientes a la jornada de salud conocida como “Brigada Roja”, en la cual ofreció junto con el entonces candidato al Senado de la República, el C. José Francisco Yunes Zorrilla, servicios médicos, cortes de cabello, juegos para los niños, entre otros.

Cabe señalar, que para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, la parte quejosa presentó los siguientes elementos de prueba:

- Tres notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, en las que presuntamente se dio cobertura a los eventos celebrados en diversos municipios del distrito 08 de Veracruz.
- Copias simples de cinco fotografías en las cuales se aprecian casillas electorales en las que se muestra a los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México con camisetas rojas y verdes, el día de la Jornada Electoral, así como de eventos en los cuales se aprecia la propaganda utilitaria denunciada.
- Una liga del sitio web conocido como “Youtube”, en el cual se presenta un video editado por “*El Totonacapan, Diario Digital y TV por Internet*”, disponible en la página de Internet: <http://www.youtube.com/watch?v=GhZooKOQE-I>.

Ahora bien, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

En esta tesitura, conforme a los principios que rigen en materia electoral en la obtención de las pruebas, se realizaron diversos requerimientos de información y/o documentación a diferentes personas físicas, morales y públicas.

Así, es preciso señalar que, derivado de las constancias que obraban en el expediente de mérito, resulta conveniente dividir en **tres apartados** el estudio de fondo del procedimiento de mérito, tal como se detalla a continuación:

- **Apartado A.** Acreditación de los gastos relacionados con el cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal, el C. José Alejandro Montano Guzmán, en el Museo Interactivo de Xalapa, Veracruz, celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce.
- **Apartado B.** Acreditación de los gastos relacionados con la elaboración y distribución de propaganda utilitaria electoral a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Veracruz, el C. José Alejandro Montano Guzmán.
- **Apartado C.** Acreditación de los gastos relacionados con la jornada de atención médica gratuita denominada “Brigada Roja”, en el Municipio de Yecuatla, Veracruz.

Es trascendente señalar que de acreditarse las irregularidades denunciadas por la parte quejosa, se realizará un análisis a efecto de verificar si se actualiza un rebase al tope de gastos de campaña establecido para la elección de Diputados Federales y Senadores por el principio de mayoría relativa en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de los apartados correspondientes.

A. Acreditación de los gastos relacionados con el cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal, el C. José Alejandro Montano Guzmán, en el Museo Interactivo de Xalapa, Veracruz, celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce.

El presente apartado tiene como finalidad determinar si la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, realizó gastos por concepto de cierre de campaña en el Museo Interactivo de Xalapa, en el estado de Veracruz, el veintisiete de junio de dos mil doce, a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito

electoral federal 08 de Xalapa Rural, lo cual pudiera constituir un gasto excesivo en la campaña electoral respectiva y que, consecuentemente, se actualice un rebase al tope de gastos de campaña establecido en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Ahora bien, en relación al cierre de campaña materia de análisis en el presente apartado, los quejosos presentaron una nota periodística en el periódico “La Jornada de Veracruz”, fechada el veintiocho de junio de dos mil doce, misma que se transcribe a continuación:

“Reunió Alejandro Montano a miles en su cierre de campaña en el MIX



Ante miles de xalapeños, el candidato del PRI a la diputación federal por el distrito 8, Alejandro Montano Guzmán concluyó su campaña, con el compromiso de contribuir con su trabajo y esfuerzo para que la capital de Veracruz se inserte en el mapa de las ciudades industriales del país, y que se otorguen más y mejores servicios de salud.

El Museo Interactivo de Xalapa fue el recinto donde Alejandro Montano congregó a miles de personas ante quienes destacó: “a ustedes deberé el triunfo electoral, porque demostraron que sabemos trabajar unidos, en coordinación y como un solo gran equipo”, acto seguido reconoció el entusiasmo que imprimió a su campaña su suplente Zazil Reyes Contreras.

Los asistentes se sumaron al proyecto de Montano Guzmán, quien para Xalapa firmó ante notario público que gestionará y promoverá la ampliación del Centro de Cancerología de Xalapa, un proyecto especial para crear un parque industrial y la terminación de las obras de agua y saneamiento.

Con estas acciones se busca que la capital del estado sea un centro generador de empleo, que sea una ciudad con la adecuada infraestructura hídrica y de saneamiento.

Alejandro Montano expuso que caminó y fue al encuentro de los ciudadanos, llegó hasta “donde la gente está cansada de la simulación, en donde hay un coraje honesto contra los políticos que prometen apoyo y regresar a sus localidades, pero no los han vuelto a ver”.

Recorrió los 19 municipios que conforman el distrito 8 varias veces, estuvo en más de 950 comunidades, rurales y urbanas, y sostuvo: “atendí a los sectores más representativos y me acerqué a los líderes naturales de cada municipio para darles a conocer mi propuesta”.

A sus conciudadanos les propuso importantes compromisos legislativos, que derivan, dijo, de los planteamientos hechos por el candidato a la presidencia de la República, Enrique Peña Nieto. Estas propuestas son combate frontal y enérgico a los jueces corruptos en el poder judicial; una policía más preparada para combatir a los delincuentes; combate frontal a la corrupción en general; disminución del costo de la energía eléctrica; más recursos e inversión para el campo mexicano; atención médica para todos sin costo en clínicas y hospitales del gobierno; desarrollo regional para generar empleo, seguro de desempleo; educación de calidad para niños y niñas, y computadoras para estudiantes de primaria e Internet a bajo costo como un derecho

Todas estas propuestas tuvieron gran aceptación, porque reflejan las necesidades que tiene la población del distrito 8. El candidato subrayó que de la consulta directa que hizo con la población surgieron tres compromisos con cada municipio, los que implican hacer una gran labor de gestión ante las autoridades, estatales y federales.

En general, los compromisos que hizo tienen que ver con el apoyo a las actividades productivas, obra física que es indispensable en cada municipio, así como gestión social. Estos compromisos, señaló, en el lapso de tres años serán una realidad y dará cuenta de ellos ante la opinión pública de cada municipio.

Montano Guzmán convocó a votar este 1º de julio, “tenemos que salir a votar temprano, en orden, para que no haya contratiempos y evitemos la estrategia del PAN que será llevar primero a sus electores, para hacer filas largas, esperando que nuestros votantes se desesperen por la espera para sufragar. No caigamos en ese juego, vamos a ganar los espacios, llegando temprano a votar.”

La nota periodística en comento adquiere el carácter de documental privada que debe ser adminiculada con los demás elementos probatorios que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí para generar convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados⁴ y su contenido genera indicios simples sobre los hechos denunciados⁵.

Como se advierte, el contenido de la nota periodística versa sobre el cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 en el estado de Veracruz, el C. José Alejandro Montano Guzmán, quien ante un número indeterminado de simpatizantes y/o militantes concluyó su periodo de campaña en el Museo Interactivo Xalapa, en el cual expuso su plataforma electoral y realizó diversos compromisos legislativos.

No obstante lo anterior, es trascendente señalar que en dicha nota periodística **no se advierte de su contenido algún elemento que de manera indiciara señale un gasto excesivo en la erogación de recursos para la consecución del evento de mérito y mucho menos la referencia a un desayuno como cierre de campaña.**

Por otra parte, referente a la copia simple de la imagen fotográfica que presenta el quejoso con el título "*Desayunos que ofrece Candidato del PRI Montano en el Museo Interactivo de Xalapa. 27 de junio de 2012*", es relevante señalar que es

⁴ Lo anterior de de conformidad con el artículo 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización en relación al 14, numeral 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable al presente procedimiento administrativo sancionador de forma supletoria conforme al artículo 372, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁵ Robustece lo anterior, el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 38/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son: "**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.**" (Énfasis añadido).

idéntica en su contenido a la imagen fotográfica observada en la nota periodística materia de análisis.

Ahora bien, de conformidad con los criterios que rigen a esta autoridad electoral en la obtención de elementos de prueba, y con base en la documentación e información que se obtuvo del escrito de queja, esta autoridad electoral consideró necesario requerir *prima facie* al entonces candidato beneficiado, el C. José Alejandro Montano Guzmán, a efecto de que informara de manera pormenorizada sobre la realización del evento de cierre de campaña de su entonces candidatura a Diputado Federal por el distrito 08 en Veracruz, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En respuesta a lo anterior, el ciudadano requerido confirmó el motivo y fecha de celebración del evento en cuestión, aclarando que la contratación se llevó a cabo entre el C. Manuel Rodríguez Jiménez -representante financiero⁶- y la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., el cuatro de junio de dos mil doce, en este sentido detalló que la relación contractual no abarcó ningún tipo de desayuno como se advierte del contrato en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, las cuales señalan lo siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. ‘EL PARTIDO’ encomienda a ‘EL PRESTADOR DEL SERVICIO’ y éste se obliga a realizar servicio de 13 Eventos de Cierre de Campaña, que incluyen: escenarios, luz y sonido, logística de los eventos y sólo 7 de esos 13 cierres con show musical, dichos eventos de cierre serán en los siguientes municipios: Banderilla, Naolinco, Yecuatla, Jalcomulco, Vega de Alatorre, Actopan, Úrsulo Galván, Rinconada, Miahuatlán, Tonayan, Alto Lucero de Gutiérrez, Barrios, Juchique de Ferrer y Xalapa, para el Candidato por el Distrito 4 Veracruz, el C. Oliver Aguilar Yunes, en el estado de Veracruz.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de \$35,611.00 (Treinta y cinco mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$5,697.76 (Cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.) para hacer un total de \$41,308.76 (Cuarenta y un mil trescientos ocho pesos 76/100 M.N.).

⁶ Nombramiento que acredita remitiendo copia simple del escrito de treinta de marzo de dos mil doce, dirigido al Maestro Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y signado por el C. Alejandro Montano Guzmán, mediante el cual adquiere el carácter de responsable de las finanzas de su campaña al C. Manuel Rodríguez Jiménez.

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO' por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

(...)

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. *El presente contrato tendrá una vigencia de un día por cada uno de los 13 eventos, siendo las siguientes fechas para cada uno de ellos: el jueves 21 de junio de 2012, en los municipios de Banderilla y Naolinco, el viernes 22 de junio de 2012 en los municipios de Yecuatla y Jalcomulco, el sábado 23 de junio de 2012 en los municipios de Vega de Alatorre, el domingo 24 de junio de 2012 en los municipios de Úrsulo Galván y Rinconada, el lunes 25 de junio de 2012 en los municipios de Miahuatlán y Tonayan, el martes 26 de junio de 2012 en los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios y Juchique de Ferrer y finalmente el miércoles 27 de junio de 2012 en el municipio de Xalapa, y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.*

(...)"

No pasa desapercibido para esta autoridad que al final de la cláusula PRIMERA del contrato en mención se indica que los cierres de campaña son en beneficio de candidato diverso en un distrito distinto al incoado en la presente queja; por lo que se requirió de nueva cuenta al C. José Alejandro Montano Guzmán, a efecto de que aclara dicha situación y la forma de pago de la prestación de servicios, remitiendo la documentación que soportara su dicho.

En contestación al requerimiento de autoridad el ciudadano aclaró que la observación pudo derivarse de un error de redacción, resaltando que en la misma cláusula se estableció la realización de trece eventos de cierre de campaña – incluido el materia de análisis-, detallando cada uno de los municipios que conforman el distrito electoral 08 de Xalapa Rural de la entidad en comento.

Adicionalmente y para reforzar su dicho presentó documentación relacionada con los gastos relativos a la contratación de propaganda electoral (gorras y chalecos denunciados), los cuales serán materia de análisis en el apartado B de la presente Resolución.

Ahora bien, de conformidad con los criterios que rigen a esta autoridad electoral en la obtención de elementos de prueba, y con base en la documentación e información derivada de los requerimientos de esta autoridad electoral, se consideró necesario encausar la línea de investigación hacia la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V. –prestador del servicio en la organización del evento– así como al Museo Interactivo de Xalapa –lugar donde se realizó el evento–.

En este contexto, la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. confirmó la prestación del servicio, el cual consistió en la organización del cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 en el estado de Veracruz, el veintisiete de junio de dos mil doce, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, con una asistencia aproximada de quinientas personas.

Adicionalmente señaló que los insumos utilizados correspondieron a equipo de luz y sonido con bocinas y micrófono, cuyo costo estaba incluido en el importe establecido en la factura de mérito y en el contrato de prestación de servicios celebrado con el responsable financiero de dicho candidato.

A efecto de acreditar su dicho remitió la siguiente documentación:

- Copia simple del contrato signado el cuatro de junio de dos mil doce, suscrito por los CC. Manuel Rodríguez Jiménez y Fermín Martínez Marín, en su carácter de responsable financiero del otrora candidato y representante del Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., respectivamente, en el cual se pacta la organización y realización de trece cierres de campaña en diferentes municipios del distrito 08 de Xalapa Rural, Veracruz –incluyendo el evento materia de análisis en el presente apartado– por un monto total de \$41,308.76 (cuarenta y un mil trescientos ocho pesos 76/100 M.N.).
- Factura número F50, expedida por la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V, el trece de julio de dos mil doce, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual contiene ocho conceptos, entre ellos el séptimo establece “*PAQUETE DE CIERRE DE CAMPAÑA*” por un monto de \$35,611.00 (treinta y cinco mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho documento fiscal ampara la cantidad total de \$75,745.79 (Setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco 79/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- Hoja membretada con los siguientes datos:
 - a) Candidato: José Alejandro Montano Guzmán.
 - b) Campaña beneficiada: Candidato a Diputado Federal, Distrito 08, Xalapa Rural.
 - c) Entidad Federativa: Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - d) Partido que contrata: Partido Revolucionario Institucional.
 - e) Descripción: Paquete de cierre de campaña (cierre en Xalapa).
 - f) Muestra fotográfica.



Ahora bien, por lo que hace a al Museo Interactivo de Xalapa, se obtuvo que la persona moral encargada de su administración corresponde a la Organización de Museos de Xalapa (OMUXA, A.C.)⁷, quien previo requerimiento confirmó la realización del evento de mérito, remitiendo el convenio celebrado con el C. Fermín Martínez Marín, en su carácter de representante de la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.

⁷ Cabe aclarar que el Museo Interactivo de Xalapa es administrado por OMUXA, A.C., la cual tiene por objeto la operación, conservación, mantenimiento, modernización y creación, para fines culturales, turísticos y artísticos de museos, parques culturales, deportivos y ecológicos, de sus instalaciones así como el control de los ingresos y egresos que origine el uso y disfrute de todas sus instalaciones.

De dicha documentación se desprende lo siguiente:

- Que el veintisiete de junio de dos mil doce, se llevó a cabo el cierre de campaña del C. Alejandro Montano, entonces candidato a Diputado Federal por la otrora coalición parcial incoada. Para ello se observa la cláusula PRIMERA del convenio referido:

*“**PRIMERA. ‘EL MUSEO’ otorga la autorización a ‘EL DONANTE’ para utilizar el Salón de eventos del MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA, específicamente la SALA VERACRUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO PRIVADO CONSISTENTE EN UN CIERRE DE CAMPAÑA, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2012, EN UN HORARIO DE 10 A 11 HRS. CON UNA ASISTENCIA APROXIMADA DE 500 PERSONAS, teniendo en consideración el ‘EL DONANTE’ que si se pasa de la hora establecida deberá pagar una sanción de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada hora adicional. Sin exceder el horario de las 13:00 hrs.***

- Que el mecanismo establecido para la autorización y asignación de las áreas del museo para la celebración de eventos es el siguiente: OMUXA, A.C. no tiene fines lucrativos por lo que para la autorización del uso de las instalaciones, sólo se reciben donativos por parte de los usuarios; es decir, una vez verificada la agenda, se acuerda el tipo de evento, fecha, hora, duración, áreas específicas y afluencia, así como la cuota de cooperación que ingresa como donativo para el mantenimiento del museo.
- Que para el uso de las instalaciones del museo, particularmente de la sala Veracruz, se recibió un donativo en efectivo por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); recibiendo por concepto de apartado del inmueble la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y el resto, equivalente a \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) el veintidós de junio de dos mil doce.

Respecto a lo anterior, se observa la cláusula SEGUNDA, la cual establece lo siguiente:

*“**SEGUNDA.- ‘EL MUSEO’ y ‘EL DONANTE’ convienen en que el donativo por el espacio es por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que será apartado por ‘EL DONANTE’ con \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el momento de la firma del presente***

y el resto del monto se deberá liquidar como máximo 3 días antes de la celebración del evento debiendo el (sic) 'EL MUSEO' expedir un comprobante que ampare el importe del donativo. De no cumplir con este plazo 'EL MUSEO' se verá en la necesidad de imposibilitar el acceso a las instalaciones."

En este contexto, presentó copias simples de los recibos 1391 y 1451, a nombre de la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., de cuatro de mayo y veintidós de junio, ambos de dos mil doce, por los referidos importes.

- Que los pagos referidos se reflejaron en los depósitos efectuados el cuatro de mayo y veintisiete de junio ambos de dos mil doce, en la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando al efecto copias simples de las fichas de depósito en la cuenta bancaria a nombre de OMUXA, A.C.
- Que no hubo contratación de empresa alguna que prestara el servicio de banquetes puesto que no se sirvió alimento alguno.
- Que el número aproximado de asistentes al evento fue de quinientas personas. Ello por estar así estipulado en la cláusula OCTAVA del multicitado convenio, la cual establece:

"OCTAVA.- El cupo máximo de este evento es de 600 personas. Si excede de esta cantidad, 'EL DONANTE' se compromete a pagar \$1,000.00 por cada 100 personas extra."

En este sentido, la autoridad fiscalizadora procedió a solicitarle a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que remitiera copia certificada (anverso y reverso) del cheque número 013 de la cuenta bancaria 00189628037 de la institución BBVA Bancomer, S.A., cuyo titular es el Partido Revolucionario Institucional -mismo que fue presentado tanto por el ahora Diputado José Alejandro Montano Guzmán y el prestador de servicios.

Así de la información y documentación presentada por la autoridad financiera se confirmaron los depósitos materia de requerimiento.

Finalmente, se solicitó a la Dirección de Auditoría a efecto de que informara si el Partido Revolucionario Institucional, como responsable financiero de la otrora coalición parcial incoada, reportó en el Informe de Gastos de Campaña del

entonces candidato a Diputado Federal, el C. José Alejandro Montano Guzmán, la realización del evento de cierre de campaña celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce en el Museo Interactivo de Xalapa, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En este contexto, la Dirección referida confirmó el reporte de la factura 50 emitida por la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.; así como el pago de la misma, mediante registro de la póliza PE-02/07-12.

Visto lo anterior, de la concatenación de los elementos probatorios obtenidos durante la sustanciación del procedimiento de mérito y vinculados directamente con el apartado materia de análisis, se determina lo siguiente:

- Que el veintisiete de junio de dos mil doce, se llevó a cabo el cierre de campaña del C. José Alejandro Montano, entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Xalapa Rural, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México en el museo interactivo de Xalapa.
- Que el C. Manuel Rodríguez Jiménez, en su carácter de Responsable Financiero del candidato en comento, celebró contrato de prestación de servicios con la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., en el cual convienen que será esta última la persona encargada de la organización y realización de trece cierres de campaña en diferentes municipios del distrito 08 de Xalapa Rural, Veracruz –incluyendo el del Museo Interactivo de Xalapa– por un monto total de \$41,308.76 (cuarenta y un mil trescientos ocho pesos 76/100 M.N.).
- Que dicha relación contractual está soportada con la siguiente documentación: i) factura número F50, expedida por la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., el trece de julio de dos mil doce a nombre del Partido Revolucionario Institucional; ii) copia simple de cheque número 0013 de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A., girado el catorce de julio de dos mil doce a nombre de Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., por la cantidad de \$118,726.69⁸ (ciento dieciocho mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.). iii) copia simple de fotografía que se ostenta

⁸ El importe del cheque es mayor al monto correspondiente a los servicios prestados por la organización de los trece cierres de campaña, lo anterior por relacionarse al pago de diversos conceptos de servicio de la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. a la entonces campaña del C. Alejandro Montano Guzmán. Dicha situación se confirmó mediante oficio UF-DA/090/13, del cual se advierte el debido reporte de los conceptos amparados por el cheque en comento y las facturas correspondientes.

como muestra del evento amparado en la referida factura F50 y iv) hoja membretada de la referida persona moral, con los datos del candidato y el evento de mérito.

- Que la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V. confirmó la prestación del servicio de mérito, a favor del C. Jose Alejandro Montano Guzmán, el veintisiete de junio de dos mil doce en el Museo Interactivo de Xalapa, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, con una asistencia aproximada de quinientas personas.
- Que la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., a su vez, estableció una relación contractual con el OMUXA, A.C. para el uso de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa, particularmente de la sala Veracruz, en el cual se estableció, entre otras cosas un donativo en efectivo por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), realizado en dos pagos parciales, remitiendo para ello: i) copia simple del convenio respectivo; ii) copias simples de los recibos 1391 y 1451, a nombre de la citada persona moral, el cuatro de mayo y veintidós de junio de dos mil doce; y iii) copias simples de las fichas de depósito en la cuenta bancaria a nombre de OMUXA, A.C.⁹
- Que no hubo contratación de empresa alguna que prestara el servicio de banquetes puesto que no se sirvió alimento alguno. Siendo los únicos insumos los relativos a uso de equipo de luz, sonido con bocinas y micrófono, conceptos que se incluyeron en el costo del servicio prestado por la persona moral multireferida.
- Que el número aproximado de asistentes al evento fue de quinientas personas.

Ahora bien, en cuanto a la valoración de la imagen fotográfica que sirve como elemento indiciario y publicada en la página de internet <http://www.jornadaVeracruz.com.mx/Noticia.aspx?ID=120628064445887>, en la que se advierten cinco mesas con algunos servicios de café y jugo, es de señalarse que la misma se contrapone a los elementos probatorios obtenidos durante la sustanciación del

⁹ Conforme al artículo 2332 del Código Civil Federal establece que “Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.”; por lo tanto, el derecho común federal indica que la donación sólo opera sobre bienes, concepto que no incluye a los servicios, por lo que, en todo caso, se estará en presencia de una prestación gratuita de los mismos, en el caso que nos ocupa, la donación se realiza respecto de una cantidad en dinero, como una aportación a los fines no lucrativos de la asociación civil y no así por la prestación de un servicio.

procedimiento en que se actúa, toda vez que el museo interactivo de Xalapa, el entonces candidato y el instituto político responsable de las finanzas de la otrora coalición negaron la existencia del desayuno denunciado por la parte quejosa.

En este contexto, la imagen fotográfica como prueba técnica tiene que administrarse con elementos tales como circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho que pretende acreditar; sin embargo, la imagen en análisis se encuentra vinculada con una nota periodística cuya redacción no hace referencia a un evento en el que se hayan realizado un desayuno, pues sólo y exclusivamente se limita a señalar la presencia del entonces candidato en un evento en día y lugar determinado; así como el motivo específico, sin hacer mayor referencia; por lo que carece de idoneidad para acreditar el hecho pretendido por la parte quejosa.¹⁰

En consecuencia, toda vez que esta autoridad electoral cuenta con elementos de convicción que le permiten tener certeza que la otrora coalición incoada reportó los gastos correspondientes al cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Xalapa Rural, celebrado el veintisiete de junio de dos mil doce en el Museo Interactivo de Xalapa y que la parte quejosa no acreditó la entrega de desayunos se declara **infundado** el procedimiento de mérito, por lo que hace al presente apartado.

B. Acreditación de los gastos relacionados con la elaboración y distribución de propaganda utilitaria electoral, a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Veracruz, el C. José Alejandro Montano Guzmán.

¹⁰ Robustece lo anterior, el criterio sostenido en la Tesis XXVII/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:
"PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar."

En el presente apartado se analizara si la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, realizó gastos por concepto elaboración y distribución de propaganda utilitaria con carácter de electoral a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Xalapa Rural, el C. José Alejandro Montano Guzmán; que constituyeran un gasto excesivo.

Se hace la precisión que respecto a la elaboración y distribución de propaganda utilitaria electoral, los quejosos aportaron dos notas periodísticas intituladas “Ciudadanos desprecian a políticos que crean faltas (*sic*) expectativas: Alejandro Montano” y “Cierra su campaña Montano Guzmán en Ursulo Galván y Emiliano Zapata”, la primera de ellas publicada en “Al calor político” y la segunda en el periódico “La Jornada de Veracruz”, el diecinueve y veinticinco de junio de dos mil doce, mismas que se transcriben a continuación:

Nota 1

“(…)

‘Ciudadanos desprecian a políticos que crean faltas expectativas: Alejandro Montano’

En el Distrito 8, hay una sociedad madura, que espera propuestas que den respuestas positiva a sus solicitudes y demandas de apoyos de sus representantes populares, la sociedad desprecia a los políticos que abusan de los ciudadanos o les creen falsas expectativas, sostuvo, el candidato del PRI a la diputación federal por el Distrito 8, Alejandro Montano Guzmán, que este día realizó sus cierras municipales de campaña en Yecutla y Colipa, donde firmó importantes compromisos que cuentan con el aval de sus habitantes, porque serán en su beneficio.

El abanderado priista, destacó, que en la recta final de esta Jornada Electoral, el gobierno federal es el que realiza campaña en lugar de sus candidatos, ‘abusa de la buena fe de la gente’, al condicionar la entrega de los beneficios del programa Oportunidades.

Lamentó que se dé esta situación, por lo que alertó a los ciudadanos a no dejarse sorprender, y ejercer su derecho al voto en absoluta libertad.

Montano cerró en Yecuatla y Colipa un ciclo importante de su campaña. En estos municipios concluyó una etapa que le permitió, dijo, conocer las necesidades y propósitos de la población que ‘representará en el Congreso de

la Unión, porque estoy seguro de que obtendré la victoria este primero de julio. Con tu voto, ya ganamos, el triunfo está asegurado y este primero de julio gritaremos: ¡triunfamos!'.

En los recorridos que hizo por las comunidades y localidades de estos municipios, sus habitantes, dijo, plantearon sus necesidades más sentidas, la principal: la falta de empleo, pero también solicitaron, agregó, que el programa Oportunidades los tome en cuenta y apoyos para mejorar sus viviendas y para que sus hijos continúen asistiendo a la escuela.

Montano Guzmán destacó que los candidatos del PRI tienen la mejor propuesta de gobierno, 'una propuesta que trabajará por ti y por tus hijos, para que tengan un mejor futuro'.

En su encuentro con los habitantes de Yecuatla, subrayó: 'quiero un país que dé empleo, un país que genere mejores ingresos, un país que sea nuestro y no de la delincuencia'.

Montano firmó tres compromisos para Yecuatla, cuyo propósito es ofrecer alternativas a la población para un mejor desarrollo. Estos compromisos son impulsar ante las instancias correspondientes: la certificación de origen del café para que puedan vender a mejor precio su producto, la reparación del beneficio del café para que haya más producción y un proyecto ecoturístico que les permita generar más empleo.

El triunfo es de todos

En Colipa, Montano recibió con emoción la participación entusiasta de la población, aquí en medio de las porras, el candidato a la diputación federal por el Distrito 8, exclamó: 'El triunfo es nuestro, porque tenemos el respaldo de los militantes y simpatizantes priistas de Colipa. El triunfo es nuestro porque la gente del campo sabe que sólo el PRI les brindará el apoyo que necesitan'.

Para este municipio, los compromisos de Montano son: obtener el certificado de origen del café; que más familias, que reúnen los requisitos que exige el programa Oportunidades, reciban los beneficios que este otorga, y contribuir con su trabajo y gestiones a mejorar la infraestructura de caminos y carreteras.

Este día, el candidato se reunió con los socios del Centro de Desarrollo Comercial y Empresarial de Xalapa, ante quienes expuso ampliamente los proyectos que tiene para que a Xalapa y la región lleguen más inversiones."

Nota 2

“Cierra su campaña Montano Guzmán en Úrsulo Galván y Emiliano Zapata.



El candidato del PRI a la diputación federal por el distrito 8, Alejandro Montano Guzmán, desde el inicio de su campaña ha ido al encuentro con los electores, con quienes ha sostenido un diálogo sin intermediarios con el único fin de ganarse su confianza y apoyo; puntualizó que elevar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Xalapa Rural es uno de sus principales propósitos.

Con el ánimo y el entusiasmo que le han imprimido a su campaña los habitantes del distrito de Xalapa Rural, este día realizó los cierres municipales en Úrsulo Galván y Emiliano Zapata, donde se comprometió a promover acciones que fortalezcan las actividades turísticas y agrícolas de la zona.

Ante cientos de personas que le brindaron su apoyo, Montano Guzmán precisó que será un gestor que estará de lado de la gente, además de tocar las puertas que sean necesarias para que a las comunidades lleguen las obras que requieren para estar mejor, porque la gestoría es la mejor aliada de un representante popular comprometido.

El distrito 8 tiene mucho que aportar al desarrollo de Veracruz, por lo que parte fundamental de su tarea como legislador, “porque estoy seguro de que con su voto ganaré este 1º de julio”, es promoverlo para que en esta región haya un crecimiento sustentable y sostenido.

Para Úrsulo Galván, Montano proyecta la ejecución de un desarrollo ecoturístico, ya que en este municipios se cuenta con importante infraestructura, además de playas y parajes que tienen todas las condiciones para que este proyecto se cristalice, dijo, con la participación de sus habitantes.

Otro compromiso es promover ante las autoridades del ramo, la creación del fondo de apoyo a pescadores en tiempo de veda, y la gestión permanente para que el campo cañero reciba los apoyos necesarios para bien de quienes dependen de él.

Durante su cierre de campaña municipal en Rinconada, una de las congregaciones más importantes y populares de Emiliano Zapata, el candidato recibió el cariño y el apoyo de la población. Ahí se comprometió a promover la instalación de una planta maquiladora, así como gestionar la creación de una comercializadora de productos del campo, y apoyar a quienes reúnen los requisitos para ser beneficiarios de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) los reciban.”

Las notas periodísticas antes transcritas constituyen documentales privadas que deben ser administradas con los demás elementos probatorios que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí para generar convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados¹¹ y su contenido genera indicios simples sobre los hechos denunciados¹².

Es decir, de las notas periodísticas transcritas sólo se desprende la realización de eventos de cierre de campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 en el estado de Veracruz, el C. José Alejandro Montano Guzmán,

¹¹ Lo anterior de conformidad con el artículo 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización en relación al 14, numeral 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable al presente procedimiento administrativo sancionador de forma supletoria conforme al artículo 372, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹² Robustece lo anterior, el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 38/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”** (Énfasis añadido).

exponiendo que dicho candidato firmó tres compromisos y expuso su plataforma electoral, no advirtiéndose evidencia alguna que genere certeza a esta autoridad sobre la veracidad de los hechos denunciados.

Es decir, los elementos probatorios presentados con el escrito de queja solamente arrojan elementos indiciarios simples, que deben de ser concatenados con otro tipo de elementos probatorios para que puedan generar mayor calidad indiciaria y alcanzar una fuerza probatoria plena sobre el acontecimiento de los hechos y la realización de probables conductas que contravengan normas electorales en materia de fiscalización.

A mayor abundamiento, la copia simple de las fotografías que presenta la parte quejosa con los títulos "*Chalecos Colipa Veracruz. 19 de junio de 2012*" y "*Gorras en Úrsulo Galván. 25 de junio de 2012*", corresponden a imágenes retomadas de las notas periodísticas analizadas en párrafos precedentes; es decir, no aportan elementos diversos a los ya analizados.

Ahora bien, los quejosos denunciaron la entrega excesiva de gorras y chalecos, en beneficio del entonces candidato a Diputado Federal, el C. José Alejandro Montano Guzmán.

Del análisis al escrito de denuncia y los elementos probatorios aportados por los quejosos, se advierte que solamente en algunos casos se establecieron circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera precisa y clara, que permitieron a esta autoridad electoral encausar una línea de investigación directa sobre los conceptos que se pretendieron acreditar.

No obstante lo anterior, se encausó la línea de investigación hacia el entonces candidato beneficiado, el C. José Alejandro Montano Guzmán, a efecto de que remitiera diversa información y documentación respecto a la elaboración y distribución de propaganda utilitaria electoral, misma que lo benefició a lo largo de su campaña; asimismo, se le solicitaron los datos de identificación de los proveedores o prestadores de servicio con los que haya contratado dicha propaganda, remitiendo, a su vez, la documentación comprobatoria que sustentara su dicho.

En respuesta a lo anterior, el entonces candidato confirmó la contratación con diversos proveedores para la elaboración de propaganda utilitaria electoral a su favor, remitiendo la siguiente documentación para acreditar su dicho:

- Copia simple del contrato signado el treinta de marzo de dos mil doce, suscrito por los CC. Manuel Rodríguez Jiménez y Elisa Ponce Pérez, en el cual se pacta la elaboración de diversa propaganda utilitaria, en cuyo Anexo 1 se detalla en lo que interesa, lo siguiente:

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Importe total por concepto
Gorra acrilana roja bordada con 3 logos	\$14.00	500	\$7,000.00
Chaleco gabardina con forro, 100% algodón	\$125.00	125	\$7,500.00
Gorra blanca borda con 3 logos	\$14.00	250	\$3,500.00

- Factura número 1482, expedida por la persona física con actividad empresarial, la C. Elisa Ponce Pérez, el quince de mayo de dos mil doce a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual contiene cinco conceptos –incluidos los tres materia de análisis- por un monto de \$23,670.00 (veintitrés mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- Copia simple de cheque número 0002 de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A., girado el quince de mayo de dos mil doce a nombre de Elisa Ponce Pérez, por la cantidad de \$23,670.00 (veintitrés mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), mismo que ostenta la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y cuya cuenta de origen es la CBDMR-COA-DTO08-Veracruz, cuyo número es 00189628037.
- Póliza de cheque para el pago de la Factura número 1482, de fecha quince de mayo de dos mil doce.
- Copia simple del contrato signado el treinta de marzo de dos mil doce, suscrito por los CC. Manuel Rodríguez Jiménez y el C. Fermín Martínez Marín como representante de la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., en el cual se pacta la elaboración de diversa propaganda utilitaria, en cuya cláusula Primera estipula a la letra:

“Primera. Del objeto del contrato.- ‘EL PARTIDO’ encomienda a ‘EL PRESTADOR DEL SERVICIO’ y este se obliga a elaborar: PENDONES, PLACA COROPLAS, PARRILLAS, MOCHILAS, ABANICOS EN MATERIAL COROPLAS, LIBRES EN FORMA FRANCESA, LIBRETA ESTILO PROFESIONAL, CILINDROS EN PLÁSTICO TRANSPARENTE, CILINDROS EN PLÁSTICO ROJO, PORTAFOLIOS EN MATERIAL DE LONA, PEGOTES, PLAYERAS PARA NIÑO, BOLSAS ECOLÓGICAS, LAPICEROS, GORRAS

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 238/12**

BORDADAS, FOLLETOS, PLAYERAS, SOMBRILLAS, PELOTAS DE PLÁSTICO, MUÑECOS EN TELA, SANDALIAS DE PLÁSTICO Y CHAMARRAS TIPO IMPERMEABLE con mensajes publicitarios de la campaña Institucional de la Coalición “Compromiso por México”, a favor del Candidato José Alejandro Montano Guzmán, por el cargo a Diputado Federal por el Distrito 8 Xalapa Rural, del estado de Veracruz como se detalla en el ANEXO 1 que forma parte integrante de este contrato.”

En este contexto, de la diversa propaganda electoral contratada se advierte la elaboración de gorras y chamarras, situación que se puede advertir en el **Anexo 1** del contrato referido, siendo la siguiente:

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Importe total por concepto
Gorra roja bordada con el nombre del candidato	\$14.56	500	\$7,280.00
Chamarras blancas tipo impermeable con el nombre del candidato y el logotipo de la alianza en el frente y en la espalda la leyenda “Con Montano de la Mano”	\$387.93	10	\$3,879.30

- Factura número F15, expedida por la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., el veintitrés de mayo de dos mil doce a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual contiene diversos conceptos de propaganda utilitaria –ninguno relacionado con los dos materia de análisis- por un monto de \$101,388.64 (ciento un mil trescientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- Factura número F16, expedida por la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., el veintitrés de junio de dos mil doce a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual contiene ocho conceptos de propaganda utilitaria –incluido el de “Gorra roja bordada con el nombre del candidato”, por un monto de \$7,280.00 (siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; dicho documento fiscal ampara la cantidad total de \$30,632.12 (treinta mil seiscientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- Copia simple de cheque número 0010 de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A., girado el veintitrés de junio de dos mil doce a nombre de la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., por la cantidad de \$132,020.76 (ciento treinta y dos mil veinte pesos 76/100 M.N.),

mismo que ostenta la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y cuya cuenta de origen es la CBDMR-COA-DTO08-Veracruz, cuyo número es 00189628037.

- Factura número F49, expedida por la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., el trece de julio de dos mil doce a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual contiene diversos conceptos de propaganda utilitaria –ninguno relacionado con los dos materia de análisis- por un monto de \$42,980.90 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta pesos 90/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- Factura número F50¹³, expedida por la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., el trece de julio de dos mil doce a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual contiene ocho conceptos de propaganda utilitaria –incluido el de “Chamarra blanca tipo impermeable con el nombre del candidato y el logotipo de la alianza en el frente y en la espalda la leyenda ‘Con Montano de la Mano’”, por un monto de \$3,879.30 (tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; dicho documento fiscal ampara la cantidad total de \$75,745.79 (setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco mil pesos 79/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

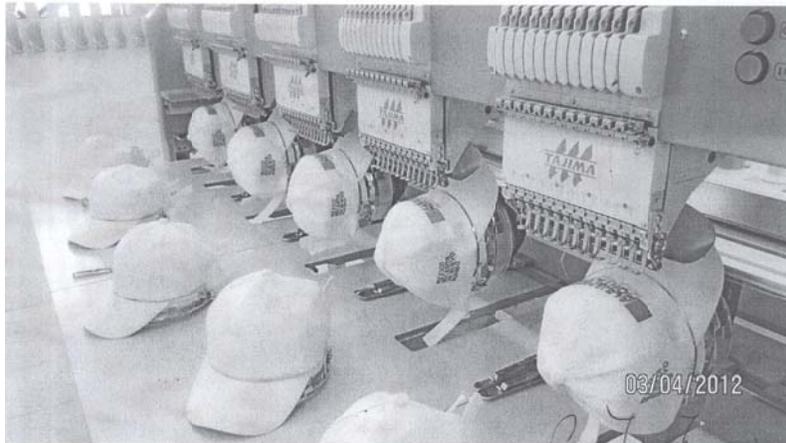
En este sentido, de los elementos probatorios presentados se encausó la línea de investigación hacia la C. Elisa Ponce Pérez –prestadora de servicios- con la finalidad de confirmar lo manifestado por el entonces candidato.

En este tenor, la ciudadana mencionada en el párrafo precedente confirmó el alcance y contenido de la factura 1482 expedida el quince de mayo de dos mil doce; así como su pago correspondiente mediante el cheque número 0002 de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de quince de mayo de dos mil doce, por la cantidad de \$23,670.00 (veintitrés mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

¹³ No pasa desapercibido para esta autoridad que las facturas con número F49 y F50 fueron expedidas con fecha posterior al periodo correspondiente a la campaña electoral –del treinta de marzo al veintisiete de junio de dos mil doce-; sin embargo, dichos comprobantes fiscales tienen una leyenda que a la letra cita “Fueron contratado antes del veintisiete de junio de 2012”, por lo que respecta a la fecha de expedición, no hay irregularidad alguna.

Para reforzar su dicho presentó adicionalmente la siguiente documentación:

- Copia simple de su estado de cuenta al treinta y uno de mayo de dos mil doce, el cual corresponde a la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A., el cual refleja un depósito de \$23,670.00 (veintitrés mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), el dieciocho de mayo de dos mil doce.
- Copia simple de fotografía que se ostenta como muestra de las gorras elaboradas con motivo de la relación contractual en comento.



En este orden de ideas y continuando con la línea de investigación, previo requerimiento de autoridad, la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly S.A. de C.V., a través de su representante legal confirmó la prestación de servicios relacionados con la propaganda utilitaria contratada; así como la emisión y pago de las facturas presentadas en un primer momento por el entonces candidato multicitado.

Ahora bien, con la finalidad de verificar el cumplimiento del pago con ambos prestadores de servicios, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores confirmara el destino de los recursos amparados en los respectivos títulos de crédito que se presentaron para sustentar las operaciones llevadas a cabo. Situación que la autoridad financiera confirmó, remitiendo copia certificada de los títulos de crédito correspondientes.

En atención a lo anterior se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el Partido Revolucionario Institucional, como responsable financiero de la otrora coalición parcial Compromiso por México, reportó en su Informe de gastos de

Campaña, las erogaciones reflejadas en la documentación enviada por el entonces candidato a cargo de elección popular el C. José Alejandro Montano Guzmán. Al respecto la Dirección en comento confirmo el reporte de lo siguiente:

- Cheque 0002, folio 59118347, institución de crédito BBV Bancomer, S.A., que ampara el pago de la factura 1482 emitida por la C. Elisa Ponce Pérez, registrados en la póliza PE-02/05-12.
- Cheque 0010, institución de crédito BBV Bancomer, S.A., que ampara el pago de las facturas 15 y 16 emitidas por la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., registrados en la póliza PE-02/07-12.
- Cheque 0013, institución de crédito BBV Bancomer, S.A., que ampara el pago de las facturas 49 y 50 emitidas por la persona moral Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., registrados en la póliza PE-02/07-12.

Así, de la valoración de cada uno de los elementos de prueba que se obtuvieron durante la sustanciación del procedimiento de mérito y relacionados con el presente apartado, esta autoridad electoral concluye lo siguiente:

- Que el C. José Alejandro Montano, entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Xalapa Rural, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México, a través de su representante financiero, contrató a la persona física con actividad empresarial, la C. Elisa Ponce Pérez y a la persona moral denominada Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V., con la finalidad de que éstos elaboraran diversa propaganda utilitaria electoral, en específico, chamarras, gorras y chalecos, mismos que fueron distribuidos a lo largo de su campaña.
- Que dicha relación contractual está soportada con los respectivos contratos, facturas, muestras fotográficas y cheques, mismos que fueron presentados en el Informe de Campaña correspondiente y confirmados tanto por los prestadores de servicios como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Dicha propaganda utilitaria con carácter electoral ha sido reportada debidamente en el Informe de Campaña respectivo.

Así las cosas, esta autoridad electoral cuenta con elementos de convicción que le permiten determinar que la otrora coalición incoada reportó los gastos

correspondientes a propaganda utilitaria electoral, que benefició al entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 de Xalapa Rural, Veracruz; en consecuencia debe declararse **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador por lo que hace al presente concepto.

En consecuencia, toda vez que esta autoridad electoral cuenta con elementos de convicción que le permiten tener certeza que la otrora coalición incoada reportó los gastos relacionados con propaganda utilitaria –gorras, chalecos y chamarras- y que la parte quejosa no acreditó sus pretensiones se declara **infundado** el procedimiento de mérito, por lo que hace al presente apartado.

C. Acreditación de los gastos relacionados con la jornada de atención médica gratuita denominada “Brigada Roja”, en el Municipio de Yecuatla, Veracruz.

En el presente apartado esta autoridad electoral determinará si se acredita la existencia de un evento que tuvo como finalidad promover las entonces candidaturas a Senador de la República y Diputado Federal de los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán, respectivamente, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, consistente en una jornada de atención médica gratuita denominada “Brigada Roja”, la cual de acreditarse pudiera constituir un gasto excesivo atribuible a las campañas electorales citadas y que consecuentemente actualicen un rebase al tope de gastos de las mismas.

Cabe señalar que la parte quejosa, para sostener sus afirmaciones presentó como elemento probatorio una liga de internet del sitio conocido como “Youtube”, en el cual se advierte un video editado por “El Totonacapan, Diario Digital y TV por Internet”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Video “Pepe Yunes y Alejandro Montano de gira por Yecuatla”

-Editado por El Totonacapan, Diario Digital y TV por Internet-

Presentador: Vamos a pedirle a nuestros ex presidentes municipales así como a los secretarios generales de los diferentes sectores que integran nuestro partido, pasen por favor a este presidio ¡arriba el PRI!

Audiencia: ¡Arriba!

Presentador: La gente que está en las banquetas vamos a pedirles de favor pasen a mojarse un ratito, aquí vamos a ver a los verdaderos priistas, les

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 238/12**

vamos a rogar por favor cedan el paso a nuestros candidatos, le vamos a pedir a todos nuestros amigos que se encuentran en las banquetas, por favor, amigos de Yecuatla, amigos priistas, pasen al centro de la calle para que nuestro amigo Pepe Yunes se lleve esta grata impresión de Yecuatla, amigo yecuatleco, amigo que te encuentras en la banqueta, de favor te vamos a pedir, ya no está lloviendo mi amigo.

De fondo se escucha canción con la letra modificada, que en su coro dice: 'Yunes Senador'.

Presentador: *Hace uso de la palabra el Señor Jorge Fernández, Presidente del Comité Municipal del PRI.*

Jorge Fernández: *Muy buenas tardes a todos ustedes, compañeras y compañeros, saludo con mucho afecto y aprecio a nuestros candidatos, a José Francisco Yunes Zorrilla, candidato a Senador de la República por nuestro estado, saludo también al candidato por el distrito 8, el Licenciado José Alejandro Montano Guzmán, ¡gracias candidatos! (aplausos), ¡gracias compañeros!, también al honorable presídium que hoy nos acompaña y sobre todo a ustedes compañeros, que aunque sea con esta lluvia están demostrando el apoyo que tienen para nuestros candidatos, que dicen que por el agua, me apure, lo voy hacer, sin embargo no quiero pasar por alto el agradecimiento que a nombre de todos ustedes, a nombre de nuestro querido Yecuatla, le quiero dar a los candidatos por todas la gestiones y apoyos que han traído a los diferentes lugares de nuestro Municipio, eso demuestra el interés que tienen por trabajar y yo estoy plenamente convencido de que estas personas van a ser los próximos Diputados y Senadores en el Congreso de la Unión y que trabajaran hombro con hombro con nuestro Gobernador, Javier Duarte de Ochoa.*

Señoras y señores, (aplausos) esto es lo que más debemos de valorar y entender, que si nosotros llevamos al triunfo a nuestros candidatos, van a trabajar por Veracruz y por añadidura, también van a beneficiar a todos los municipios como lo es Yecuatla, por eso compañeros yo quiero que les expresemos: ¡sí los vamos apoyar!

Audiencia: ¡Sí!

Jorge Fernández: *Demostrándoles apoyo, yo sé, muchas gracias, yo sé que esto se lo van a llevar por siempre, candidatos les encargo a mi pueblo, trabajen por nosotros porque hay muchas necesidades, tenemos caminos descompuestos, no hay precios de garantía de nuestros productos, ustedes ya saben yo los he escuchado en sus mensajes, las buenas intenciones, las buenas propuestas y claro, que también Enrique Peña Nieto está*

comprometido con todo el país. Muchas gracias son bienvenidos, aquí a Yecuatla, que Dios los bendiga a todos, muchas gracias.

Presentador: *Tiene la palabra nuestro candidato a Diputado Federal por el este distrito, Alejandro Montano Guzmán.*

José Alejandro Montano Guzmán: *Estimados amigas y amigos de aquí de Yecuatla, hoy con esta lluvia queda solemnemente bautizada la campaña de triunfo del PRI (Aplausos) y con un testigo de honor, valioso, un hombre que tiene el espíritu de cumplir los compromisos y respetar la palabra, por eso hoy me siento muy respaldado y muy reconocido de mi candidato al Senado, José Francisco Yunes Zorrilla.*

También desde aquí mandémosle un saludo al también candidato al Senado Héctor Yunes Landa (aplausos), vengo aquí ante nuestro candidato al Senado y ante ustedes que hemos caminado juntos este hermoso lugar, este hermoso Municipio, tan grande por sus comunidades, pero también con muchos deseos de superación y muchos sueños de que se hagan realidad cosas de beneficios para cada una de ustedes y ustedes, por eso vamos a dejar marcado tres compromisos por Yecuatla: el primero, darle calidad de certificado de origen al café que es importante en esta zona, que coticen en dólares; dos, muy importante para las mujeres, lo más valioso que tenemos los seres humanos, tenerle una certeza y buscar, buscar una inversión para que hagan un maquiladora y tengan aquí ustedes una fuente de empleo; y un proyecto más para despuntar a Yecuatla, un ecoturismo, aquí hay un gran río y una gran zona, vamos a buscar que a aquí tengan su centro eco turístico donde vengán tantas gentes (sic) que vienen pero que tengan una amplitud de relación y comodidad ahí vamos a dar a conocer a Yecuatla a nivel nacional, con un centro eco turístico de despunte y tengamos negocio y tengamos inversión en esta zona.

(Se hace un corte comercial y salen anuncios del medio televisivo que está presentando el evento –El Totonacapan-).

Vamos a seguir caminando pero si hay otra propuesta, vamos a platicarla para que juntos, juntos logremos hacer realidad estos temas tan importantes para despuntar este gran Municipio, muchas gracias y vamos a seguir caminando y trabajando para que el día primero de julio ¿Quién va a ganar la Presidencia de la República?

Audiencia: *¡Enrique!*

Alejandro Montano Guzmán: *¿Quién va a ganar el Senado de la República?*

Audiencia: ¡Yunes!

Alejandro Montano Guzmán: *¿Quién va a ser su gestor, quien trabaje por ustedes para lograr beneficios para Diputado Federal?*

Audiencia: ¡Alejandro! ¡Arriba Alejandro!

Alejandro Montano Guzmán: *Gracias amigos.*

Presentador: *Amigas y amigos de Yecualtla los invito a escuchar el mensaje de nuestro candidato a Senador por Veracruz, José Francisco Yunes Zorrilla.*

José Francisco Yunes Zorrilla: *Muchas gracias, muy buenas tardes, agradecerles todo lo que vale, su atención, su presencia que en parte la inconveniencia del tiempo que no hagan favor de acompañarnos nos compromete, vamos a estar muy esforzados en que este momento, por toda la incomodidad que le significa a ustedes, no quede en el olvido que quede sellado un compromiso, que ustedes puedan verificar que ustedes puedan palpar momento a momento los próximos seis años de gobierno que estará encabezando con su apoyo Enrique Peña Nieto, que Héctor y yo tengamos la oportunidad de representarlos en el Senado de la República y que Alejandro Montano sea la voz de ustedes en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, yo quiero agradecerle a Alejandro el que hoy me haya permitido acompañarlo a lo largo de esta gira en su distrito, venimos de Juchita de Febrero y nos da mucha tranquilidad de ver el recibimiento con el que reconocen a Alejandro Montano, nuestro candidato a Diputado, la gente está muy cara, ese tipo de perfil que tiene que estar viniendo (sic) trabajando en la próxima Legislatura Federal y es que no es para menos, lleven en Alejandro un Diputado que estará hablando por ustedes, por los productores, por las mujeres, por los jóvenes, por los comerciantes de las cabeceras como la de Yecuatla donde se requiere presencia y recurso, flujo para que pueda recorrer activamente nuestra economía, no tengan la menor duda, Alejandro Montano no les fallará, no sabe fallar, sabe cumplir sus compromisos y estará trabajando por Yecuatla y cada una de sus obligaciones, es importante que nosotros sepamos que Enrique Peña Nieto será nuestro Presidente de la República, un Presidente que estará trabajando por nuestro campo, un Presidente que se estará esforzando todos los días por tratar de darle respuesta a los sectores más vulnerables, menos protegidos de nuestra sociedad, esos sectores que tienen que ver con la niñez, esos sectores que tienen que ver con nuestros adultos mayores, esos sectores sociales que tienen que ver con nuestras mujeres, casi siempre por culpa del problema económico, viviendo en soledad. Cuando voten por Enrique Peña Nieto, estarán votando por un Presidente con un gran ánimo social que estará dándoles resultados; en ese tenor, muchas gracias por la visita, muchas*

gracias por el recibimiento, yo quiero decirles que dentro los más gratos y más grandes recuerdos de esta campaña que me ha significado estar a lo largo y ancho del estado de Veracruz, estará el de esta tarde aquí en Yecuatla, en donde mujeres generosas y hombres de trabajo, no obstante la hora y el día y no obstante la situación del clima, nos han venido a refrendar la esperanza de que México estará inaugurando una nueva etapa y un nuevo futuro, muchas gracias, muy buenas tardes.

Presentador: *Gracias amigos de Yecuatla, ¡Que viva el PRI!*

Audiencia: *¡Viva!*

Presentador: *¡Que viva el PRI!*

Audiencia: *¡Viva!*

Presentador: *¡Que viva el PRI!*

Audiencia: *¡Viva!*

Presentador: *Muchas Gracias y que siga lloviendo, la lluvia es dinero, pon la música por favor. (Canción modificada para votar por el PRI).*

*Quiero aprovechar este espacio compañeras y compañeros y avisarles **que el próximo sábado habrá una brigada médica, aquí en el centro del pueblo, en el parque municipal, es una brigada médica que se llama “Brigada Roja”, que es promocionada por nuestros candidatos, donde habrá medicina, consulta general gratis, todo gratis, habrá dentista, corte de cabello, brincolín para los niños, inflables para que se diviertan los chiquitines aquí en el pueblo, habrá también dentistas, todo de manera gratuita, el próximo sábado dos de junio, aquí en el parque municipal y ahorita también se encuentra una brigada médica.***

(Se termina el programa y salen anuncios del medio televisivo que presentó el evento –El Totonacapan-).

[Enfasis añadido]

Como se puede advertir, el contexto en el que se desarrolla el video se aprecia que corresponde a un noticiario que se difunde a través de Internet, basándose primordialmente en un evento dirigido a los habitantes del Municipio de Yecuatla, Veracruz, con el propósito de promocionar a los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán, como entonces candidatos a cargos de

elección popular en dicha entidad federativa –Senador de la República y Diputado Federal, respectivamente-, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En dicho evento de campaña, ambos ciudadanos exponen su plataforma electoral, apoyándose mutuamente como candidatos a cargos de elección popular en Veracruz; sin embargo, de la presentación de este video no es posible acreditar la realización cierta e indubitable del evento, es decir, en ningún momento se muestran imágenes que acrediten la existencia del mismo, sólo una invitación abierta a toda la audiencia –mismo que no es materia de litis-, para que acudan a un evento futuro de realización incierta.

Al respecto es relevante señalar que el escrito de queja que origina el procedimiento de mérito se presentó ante la Junta Distrital Ejecutiva-Distrito Electoral Federal 08 con sede en Veracruz, el nueve de julio de dos mil doce; por lo que, suponiendo sin conceder que el evento se hubiese realizado el dos de junio de dos mil doce, la parte quejosa en su caso, debió presentar aquellos elementos aún de forma indiciaria que permitieran a esta autoridad encausar una línea de investigación sobre la realización del evento una vez consumado.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que el indicio aportado no acreditar la existencia del evento, ya que si bien se hace el anuncio de la realización de la “Brigada Roja” el dos de junio de dicha anualidad, no hay elemento adicional alguno que acredite la existencia del evento en sí.

En este caso, la prueba carece de valor probatorio pleno debido a que se considera que no es suficiente para acreditar lo expuesto por el aportante, en primer lugar, porque no se acredita la existencia del evento denunciado y porque no presenta indicio alguno que sirva para sustentar los hechos denunciados; así, la documental privada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización que versa de la siguiente forma:

“Artículo 15

(...)

2. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba”

De lo anterior se concluye que el video presentado no proporciona a esta autoridad datos precisos sobre la realización del evento denunciado; además, del contenido del video no se desprende elemento probatorio alguno que generen certeza y convicción sobre la veracidad de los hechos que se le imputan a la otrora coalición parcial Compromiso por México y/o alguno de sus entonces candidatos a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido en la Tesis XXVII/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.”

Por lo anterior resultó necesario requerir al C. José Alejandro Montano Guzmán, a fin de obtener información relativa a la supuesta realización de la jornada de salud denominada “Brigada Roja”; siendo que al respecto, el referido ciudadano negó que él o su comité de campaña, hayan realizado, gestionado o contratado servicios de atención médica general, de consulta, de laboratorio o de gabinete alguno, señalando que tampoco se realizaron servicios de ese tipo días previos o posteriores al día veintisiete de mayo de dos mil doce.

Ahora bien, en aras de arribar a la verdad de los hechos denunciados, se continuó la línea de investigación, por lo que esta autoridad fiscalizadora solicitó información al Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz, a efecto de que informara sobre la existencia de algún permiso para llevar a cabo una jornada de atención médica gratuita o, en su caso, algún evento con características similares, que beneficiara a los entonces candidatos a cargos de elección popular, los CC. José Francisco Yunes Zorrilla y José Alejandro Montano Guzmán en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En atención a lo anterior, el C. Leopoldo García González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento en comento, indicó que la entidad que representa no otorgó permiso alguno para la realización de la jornada de atención médica gratuita; asimismo manifiesta no tener información debido a que los ediles y empleados que conforman el H. Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz, no coordinaron en ningún momento dicho evento.

Continuando con la línea de investigación se requirió al Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de representante de la otrora coalición Compromiso por México, a efecto de que confirmara o rectificara la presunta realización del evento en análisis denominado “Brigada Roja”. En este sentido, el instituto político negó la existencia y/o relación con el mismo.

Por otra parte, se solicitó información y documentación al C. José Francisco Yunes Zorrilla, actual Senador de la República, ello efecto de que remitiera diversa información y documentación respecto de la realización de la presunta jornada médica gratuita en el Municipio de Yecuatla, Veracruz el dos de junio de la misma anualidad en conjunto con el entonces candidato a Diputado Federal, el C. José Alejandro Montano Guzmán.

Sin embargo, a la fecha de elaboración de la presente Resolución, el ahora Senador de la República no dio contestación a la solicitud de información.

Así, de la valoración de cada uno de los elementos de prueba que se obtuvieron durante la sustanciación del presente procedimiento, mismos que se concatenaron entre sí, esta autoridad electoral tiene certeza de lo siguiente:

- El video exhibido por los quejosos como medio de prueba carece de elementos para aducir que se llevó a cabo la realización de la “Brigada Roja”.
- A decir del entonces candidato a Diputado Federal por el distrito 08 en el estado de Veracruz, en su campaña nunca se llevó a cabo una jornada de atención médica gratuita o evento de características similares, ni alguno denominado “Brigada Roja”.
- El Ayuntamiento del Municipio de Yecuatla niega tener conocimiento sobre la realización de una jornada de atención médica gratuita o un evento de similares condiciones.
- El Partido Revolucionario Institucional en su carácter de representante de la otrora coalición Compromiso por México, negó la existencia del evento materia de análisis.

Visto lo anterior, por lo que hace al presente apartado esta autoridad concluye que de los elementos de prueba aquí presentados no se acredita la existencia del evento materia de análisis, consecuentemente al no advertirse algún incumplimiento a la normatividad en materia de fiscalización, se declara **infundado** el procedimiento de mérito; por lo que hace al presente apartado.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, no incumplió con lo dispuesto en los artículos 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, en relación al 229, numeral 1; y 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en término de lo dispuesto en los apartados A, B y C, del presente considerando; razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

3. Vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. De conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución y toda vez que el C. José Francisco Yunes Zorrilla (ahora Senador de la República), no dio contestación a las solicitudes de información realizadas por esta autoridad mediante oficios UF/DRN/11541/2012, UF/DRN/11549/2012, UF/DRN/13155/2012, UF/DRN/1635/2013, UF/DRN/1641/2013, UF/DRN/2880/2013 y UF/DRN/2879/2013, de uno y ocho de octubre y catorce de noviembre todos de dos mil doce; veinticinco de febrero, seis y veintidós de marzo, así como dos de abril todos de dos mil trece, en términos de lo dispuesto en los artículos 378, numeral 3, en relación con el 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, lo procedente es que se de vista a la Secretaria del Consejo General de este Instituto para los efectos legales conducentes.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el Procedimiento Administrativo Sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, en los términos del **considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos de lo expuesto en el **Considerando 3**, de la presente Resolución, dése vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral con copias certificadas de la parte conducente, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 238/12**

TERCERO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito a las CC. Elsa Ladrón de Guevara Morales y María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**